

ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAHN”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLUCIONES EN LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS EMILIO ÁVILA AKERBERG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “POLEA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEMAHN” que:

I.1.- Es una dependencia del poder ejecutivo del estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 1, 2 fracción I, artículos 7, 9, 10, 11, 20, 21, 27, 28 fracción VII y 35 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- El artículo 35 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le faculta fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

I.3.- Su representante, la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido en su favor por el Licenciado Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.4.- A nombre de su representada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 20, 21 y 35 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente y demás normatividad que sea aplicable.

I.5.- Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, Código Postal 29094, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



II.- Declara "POLEA" que:

II.1.- Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida de conformidad con lo establecido por el Código Civil para la Ciudad de México vigente a la fecha, mediante Escritura Pública número 65,157, libro 1,371 en fecha 03 de diciembre del año 2014, ante la fé del notario público número 37 del entonces Distrito Federal, Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez.

II.2.- Su representante Dr. Andrés Emilio Ávila Akerberg, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni restringidas de forma alguna, tal como se acredita con la Escritura Pública citada con antelación.

II.3.- Su domicilio legal es calle Arturo Ibáñez número 2, interior 301, en la Alcaldía Coyoacán, CP 04000, de la Ciudad de México.

III. Declaran "las partes", que:

III.1- tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

III.2- Es voluntad de ambas instancias colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de Colaboración, por lo que son conformes en obligarse en la forma y términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO. El presente Acuerdo de Colaboración, tiene como objetivo sentar las bases de una relación de cooperación institucional entre "Las Partes" con el propósito de actualizar el marco normativo estatal en materia de **Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.**

SEGUNDA. - ÁMBITOS DE COOPERACIÓN. Con relación de dar cumplimiento al objetivo de la cláusula primera, "Las Partes" emprenderán actividades de cooperación en el rediseño del marco normativo, y los talleres, foros o demás esquemas de participación social que sean necesarios para la vinculación de los sectores académico, empresarial y social a la



nueva propuesta normativa, así como todas aquellas herramientas que por consentimiento mutuo consideren apropiadas para el mejor cumplimiento del Objetivo.

TERCERA. - TIPOS DE COOPERACIÓN. “Las Partes” pueden llevar a cabo diferentes tipos de actividades de cooperación, incluyendo sin limitación las siguientes:

- a) Intercambio de información.
- b) Organización de talleres.
- c) Convocatoria a entrevistas.
- d) Elaboración de un sitio web.
- e) Cualquier otro definido por medio de un consentimiento mutuo de “Las Partes” por escrito, mediante Minuta de la reunión en que se haya establecido dicho consentimiento.

CUARTA. - EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO. “Las Partes” promoverán la equidad y paridad de género en las actividades del proceso participativo que se diseñe para el proyecto en particular, de manera tal que se haga el mayor de los esfuerzos a fin de contar con un equilibrio en términos de género en los insumos provenientes del proceso participativo.

QUINTA. - EXCEPCIÓN DE COOPERACIÓN. Dentro de las actividades de cooperación la Asociación Civil Soluciones en Legislación y Política Ambiental “POLEA”, jamás gestionará o prestará apoyo, asesoría o acompañamiento, en la promoción de intereses con el propósito de influir en decisiones que correspondan a cualquier autoridad, ni de ningún otro sector distinto al gubernamental.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO. “Las Partes” deberán financiar las actividades establecidas en el presente Acuerdo de Colaboración, de acuerdo con la disponibilidad y asignación de sus propios recursos.

“Las Partes” deberán cubrir los gastos generados por su personal durante la implementación de las actividades establecidas en este Acuerdo de Colaboración

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO. Para poder lograr las mejores condiciones en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Acuerdo de Colaboración, cada Parte acuerda designar a una persona responsable del seguimiento de dichas actividades. Para tal fin, “La SEMAHN” designa al Biol. Pedro Sánchez Montero, Encargado de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, y “POLEA” designa a la Lic. Frida Sofía Olvera Cervantes, Subcoordinadora de Política Pública.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “Las Partes” convienen que la propiedad intelectual que sea desarrollada por medio de las actividades acordadas en este Acuerdo de Colaboración, solo podrá hacerse pública previo acuerdo expreso de “Las Partes” para ese fin, con la única excepción de los productos finales que se entreguen como resultado de



dichas actividades, que podrá publicarse libremente cuando “Las Partes” lo consideren necesario.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “Las Partes” para el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó en los términos de sus respectivos contratos, sin que se considere a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA. - ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. “Las Partes” promoverán un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual donde todas las personas que colaboren dentro del proyecto sean tratados con respeto y dignidad. El acoso y hostigamiento sexual es una forma de discriminación y se define como cualquier comentario no deseado o conducta de naturaleza sexual que pueda afectar negativamente el ambiente de trabajo o tener consecuencias adversas relacionadas con el trabajo para la víctima del acoso y hostigamiento. La conducta prohibida puede ser verbal, no verbal, física, deliberada o no intencionada, no solicitada o no deseada. Puede ser un incidente o una serie de incidentes dependiendo del contexto. El acoso y hostigamiento sexual no incluye acciones ocasionadas a través del ejercicio de buena fe de los derechos y responsabilidades de gestión o supervisión de “Las Partes”.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y DISPUTAS. Cualquier conflicto que pueda surgir acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Colaboración, se resolverá por acuerdo mutuo de “Las Partes”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES. El presente Acuerdo de Colaboración entra en vigor en la fecha de la firma por “Las Partes” y será válido hasta el día **30 de septiembre del 2024**.


El presente Acuerdo de Colaboración, podrá ser modificado por acuerdo mutuo de “Las Partes” por escrito y las modificaciones deberán especificar tanto la fecha en que entran en vigor como el periodo por el que son válidas.

Cualquiera de “Las Partes” podrá terminar de manera anticipada el presente Acuerdo de Colaboración, únicamente con la notificación por escrito a la otra Parte. La terminación anticipada no afectará las acciones en progreso en el momento de la notificación, las cuales continuarán hasta darse por concluidas de acuerdo con la planeación original de las mismas.

Leído que fue y enteradas “las partes” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos (2) ejemplares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del estado de Chiapas, el día 27 del mes de octubre del año **2022**.



POR LA "SEMAHN"




**ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ
ALFONZO.**
**TITULAR SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

**POR LA ASOCIACIÓN CIVIL
SOLUCIONES EN LEGISLACIÓN Y
POLÍTICA AMBIENTAL, "POLEA"**



DR. ANDRÉS EMILIO ÁVILA AKERBERG.
DIRECTOR EJECUTIVO

TESTIGOS



BIÓL. PEDRO SÁNCHEZ MONTERO.
**ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



LIC. FRIDA SOFÍA OLVERA CERVANTES.
**SUBCOORDINADORA DE POLÍTICA
PÚBLICA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ARQ. MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLUCIONES EN LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS EMILIO ÁVILA AKERBERG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2022.

